

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2023/MDLM

La Molina, 01 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, debe mencionarse que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones del citado ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, brinda asesoría jurídica a las entidades del Sector Público, emitiendo opiniones jurídicas sobre los alcances de una o más normas jurídicas de efectos generales, entre otras funciones;

Que, en el marco de la competencia y funciones previstas en el precitado Reglamento de Organización y Funciones, la mencionada Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260° del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto amplio del funcionario público alcanza a los directivos públicos, situación que es concordante con la normativa que regula el Servicio Civil del Sector Público;

Que, por necesidad del servicio y para una mejor atención al vecino, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, por la cual se delega la facultad de celebrar matrimonios civiles a dos servidores civiles designados bajo la modalidad de CAS Directivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que se desempeñan como Directivos Públicos de la Entidad, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR - concordante con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 003-2021-JUS-VMJ - para efectos que se pueda llevar a cabo la celebración de los matrimonios civiles dentro del local de la municipalidad y fuera del mismo;

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 260° del Código Civil y el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital de La Molina, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción, a los siguientes servidores civiles (CAS Directivo - Directivo Público):

- **HERNAN JOSE CUBA CHAVEZ – GERENTE DE CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD.**
- **PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 167-2022/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2022, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE